



058/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados". Asimismo, el artículo 235 prescribe que "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. (...) 5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública (...)".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece en su Art. 302 como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su numeral 2): "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; y el numeral 10) "Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, en el ámbito de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su Art. 13 establece la jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales. Órgano Ejecutivo: inc. c) "Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones". Y artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en su núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley Municipal N° 715/2021 Ley Municipal Excepcional para la Homologación y Sustitución de Planimetrías, Aprobación de Planimetrías VÍA CONSOLIDACIÓN en su artículo 19 y siguientes.

Que, cursa nota de solicitud de aprobación de planimetría dirigida a la Dirección de Administración Territorial y Catastro del G.A.M.E.A. solicitado por los propietarios.

Que, se tiene Levantamiento Topográfico Georreferenciado, con una superficie de 20000.00 m2, en original visado por COTOBOL con el número de Registro 231002 de fecha 03 de octubre de 2023.

Que, se arrima Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UCMC/RAGQ/004/2024, de fecha 11 de enero de 2024, elaborado por el Procesador Catastral, informe que refiere: "Del detalle del resumen del diagnóstico se puede verificar que la URB. VILLA NATIVIDAD III cuenta con el 70.21 % de construcciones solidas antes o hasta el año 2020, de tal manera que SI CUMPLE CON EL GRADO DE CONSOLIDACIÓN EXIGIDO COMO REQUISITO (...)".

Que, se arrima Informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.146/2025 de fecha 23 de octubre de 2025, elaborado por el Asesor Legal – Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, informe que refiere: "La Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, ha gestionado y concluido el registro de la cesión de áreas públicas de la URBANIZACIÓN "VILLA NATIVIDAD III" del Distrito Municipal N° 14, obteniendo documentos de propiedad de dichos inmuebles a favor y titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (...)".

Que, se adjunta Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/1961/2025 de fecha 29 de diciembre de 2025. Emitido por el Abg. Miguel Joaquín Paz Bazán, Asesor Legal de Unidad Jurídica de Administración Territorial – D.A.T.C., en la que refiere en conclusiones: "Se aclara que el presente trámite cumple con los requisitos de orden legal establecidos en el art. 19 de la Ley Municipal N° 715/21, para la aprobación de planimetría Vía Consolidación".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez") y demás disposiciones conexas.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



058/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – Aprobar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 001/26, de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, de fecha 05 de enero de 2026, que resuelve APROBAR la Planimetría (Vía Consolidación) de la URBANIZACIÓN “VILLA NATIVIDAD III” ubicada en el Distrito Municipal N° 14, de la Ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación de superficies:

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

RELACIÓN DE SUPERFICIES		
ÁREA RESIDENCIAL	13362.01 m2	66.81 %
ÁREA VERDE	599.41 m2	3.00 %
ÁREA DE VÍAS PÚBLICAS	6038.58 m2	30.19 %
TOTAL	20000.00 m2	100.00 %

ARTÍCULO 2 (Cesión de Áreas). – Se acepta la Cesión de Áreas a Título Gratuito, consignado en: Escritura Pública Testimonio N° 1379/2025 de fecha 2 de septiembre de 2025, referente a Protocolización de Minuta de Cesión de Áreas a título gratuito debidamente registrado en Derechos Reales bajo el Folio Real con Matricula N° 2 01.4.01.0297008, que corresponde a una superficie de 6637.99 Metros2.

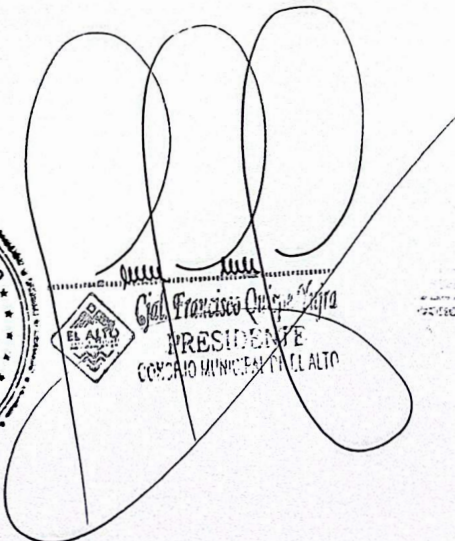
ARTÍCULO 3 (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad).– Se deja establecido que la presente aprobación no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas ante la Justicia Ordinaria.

ARTÍCULO 4.- Remítase al Servicio Estatal de Autonomías – SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

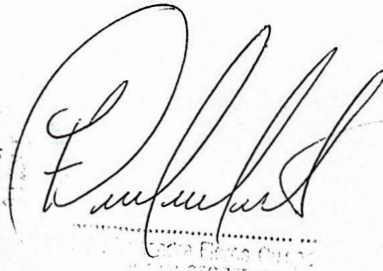
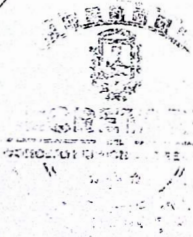
ARTÍCULO 5.- Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en la Urbanización Villa Ilimani Norte, (cancha de la urbanización), altura Unidad Educativa Villa Cooperativa del Distrito Municipal N° 14 de la Ciudad de El Alto, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Regístrese, hágase saber, publíquese, cúmplase y archívese.




Cnel. Francisco Quiroga
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



Celia Patricia Quiroga
SECRETARIA